

J. J. C.
29 Abril y
13 Mayo 89

La experiencia que he adquirido, durante los siete años transcurridos desde que esa distinguida sociedad me dispuso la honra de concederme la Empresa de este Gran Teatro, me ha demostrado la imposibilidad de sostener en él, durante el largo período de cinco meses, una compañía lírica digna de la categoría de tan importante Coliseo, y del gusto artístico de nuestro ilustrado público. Esta imposibilidad procede, no solo de la exorbitancia de los sueldos que deben satisfacerse a los artistas de mérito universalmente reconocido, sino también del número escaso de los mismos, que no permite utilizar sus servicios por temporadas duraderas, atendida la necesidad de compartílos entre todos los teatros en que son solicitados.

Sin duda por una y otra causa son hoy día pocos los teatros de primer orden que funcionan durante cinco meses con compañías líricas italianas de primerísimo cartel, aun costando la mayor parte de ellos, con fuertes subvenciones del Estado ó del Municipio, y con circunstancias mucho más favorables que las que ofrece nuestra capital, para ser frecuentados por numerosa concurrencia.

Consecuencia inevitable de tales condiciones es la imperiosa necesidad de aumentar la subvención pecuniaria de que disfruta este Gran Teatro por parte de los tres accionistas; pues, de otra suerte, no hay Empresa posible que pueda sostenerse sin arruinarse por completo y no se vea obligada a cerrar el Teatro antes de poder cumplir los abrumadores compromisos que la impone el tenerlo á su cargo.

Bajo este concepto, el infrascrito, por más que abrigue el vivísimo deseo de obtener de nuevo dicha Empresa, y de poder corresponder en ella a la consideración constante que ha merecido a los Sres accionistas, y por la cual les debe sincera gratitud, no podría aspirar otra vez al honor de obtener aquella Empresa, si los Sres accionistas no acuerdan una subvención que permita al infrascrito continuar sosteniendo el teatro a la altura a que su importancia y categoría le hacen acreedor.

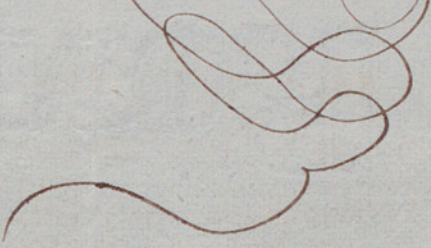
El infrascrito se compromete a tomar a su cargo la Empresa del Gran Teatro del Liceo con obligación de dar cinco meses con funciones de ópera italiana de primissimo cartel, distribuidos desde Octubre a Mayo; quedando en libertad la Empresa para darlas con un espectáculo nuevo durante la temporada de cuarenta a reserva de que si en ella no utilizara el teatro, fuese la Sociedad cederlo en dicho periodo o temporada de cuarenta, a quien tuviese por conveniente, para cualesquiera funciones, hecha excepción de las de ópera, mediante una subvención pecuniaria de ciento setenta y cinco mil pesetas bajo las demás condiciones del pliego establecido, salvo las observaciones siguientes:

- Sobre la condición 4^ª Indemnizar a la Empresa del importe de las localidades que se reserva para las funciones de Gala.
- Sobre la 17^ª eliminación del nombramiento de maquinista expresado en dicha condición en el concepto de ser dicho nombramiento de incumbencia exclusiva de la Empresa
- Sobre la 21^ª que la cantidad de cinco mil pesetas fuese insertada

la Empresa de acuerdo con la Junta, en restaurar
las decoraciones del teatro que tanto lo necesitan

Barcelona 15 de Abril de 1889

Alberto Heras



Proposición Beruís. (2.º curso)

L.º Aleit.º

Reschada